



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA EN EL “CENTRO TERAPÉUTICO RESIDENCIAL RECURRA-GINZO”

1- INTRODUCCIÓN

El Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, -en adelante, IFBS-, tiene entre sus fines la organización, prestación y ejecución de Servicios Sociales dentro del marco competencial que le es propio y específicamente la de aquellos que se dirigen a la promoción del bienestar de la infancia y la juventud, y especialmente de quienes carecen de ambientes familiares adecuados con vistas a su plena adaptación social.

De acuerdo con la normativa internacional vigente, así como con las más recientes leyes en el ámbito estatal (Ley 21/87 de 11 de noviembre de modificación parcial del Código Civil en materia de adopción, Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero de protección jurídica del menor modificada posteriormente por la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia) y autonómico (Ley 3/2005 de atención y protección a la infancia y adolescencia) en materia de protección de menores, el IFBS desarrolla entre otras, la medida de guarda de niños, niñas y adolescentes a través de los Hogares y Centros de Acogimiento Residencial.

La necesidad de proporcionar a las personas menores de edad los medios para un desarrollo armónico, reclama la adopción de medidas múltiples en el campo socio educativo, promoviendo los medios más adecuados de amparo, ante circunstancias de desprotección grave.

Cuando la medida a aplicar en respuesta a la situación de desprotección, resulte ser un acogimiento residencial, la selección del programa o centro aplicable a cada caso debe fundamentarse en la evaluación previa de las necesidades de las personas menores de edad, debiendo respetarse siempre su interés superior.

En este sentido, el IFBS cuenta entre sus recursos con diversos centros para el acogimiento residencial dirigidos a personas menores de edad que intentan adecuarse a la diversa gama de problemáticas a abordar. No obstante, en casos excepcionales, concurren circunstancias que no pueden o desaconsejan ser atendidas con recursos ubicados en el Territorio Histórico de Álava, lo que obliga a buscar otras alternativas paliadoras de las necesidades presentadas cual es el caso de situaciones específicamente vinculadas problemas de adicciones y problemas de conducta asociados a los mismos.

Ante esta necesidad, y dado que en el Territorio Histórico de Álava no existe ningún centro dirigido a la atención residencial a adolescentes especializado en el abordaje de las situaciones descritas, desde el Área del Menor y la Familia se ha realizado un rastreo de la oferta a nivel nacional de recursos de esta tipología, siendo el Centro Terapéutico Residencial Recurra-Ginzo (Madrid), el único que, en este momento, es el único que oferta la atención a personas menores de edad afectadas por las problemáticas reseñadas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención residencial a un menor de 16 años (S.S.C.), cuya guarda ha sido asumida por parte del Consejo del Menor de Álava en octubre de 2022. Desde el 13 de febrero de 2024 se encuentra residiendo en el CTR Recurra-Ginzo, situación que se considera totalmente indispensable mantener en aras de ofrecer al menor las mayores garantías posibles para su protección.

La cobertura que se dará a S.S.C. será en régimen residencial, cubriendo los 365 días del año, 24 horas al día.



La duración del contrato será de 6 meses desde la fecha en la que se formalice el contrato y con posibilidad de prórroga hasta el 19 de julio de 2025, fecha en la que el menor alcanza la mayoría de edad.

La vigencia del contrato queda condicionada:

- A la permanencia de la menor en el centro pudiendo ser trasladado a cualquier otro recurso en interés de la misma, siendo este motivo causa de resolución del contrato.
- A la pérdida por parte del Consejo del Menor de Álava de la medida de protección adoptada (guarda o tutela) siendo ésta asumida por cualquier otra Institución competente en otra Comunidad Autónoma o Territorio Histórico será causa de resolución del contrato

3.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El Centro Terapéutico Residencial Recurra-Ginzo desarrolla un programa destinado a la atención de menores con consumo de drogas que llevan asociados problemas de conductas incompatibles con la normal convivencia en otros centros residenciales, que implica la aplicación de técnicas muy estructuradas dirigidas a la deshabitación de tóxicos y a la contención, supervisión y corrección con carácter educativo y terapéutico de los comportamientos alterados, facilitando el aprendizaje de nuevas conductas positivas y la asimilación de normas sociales básicas con la finalidad del retorno lo antes posible del menor a su origen.

Además, se aborda de una manera profunda y rigurosa las problemáticas y trastornos presentados por los adolescentes tales como: problemas de autoestima, de habilidades sociales, de control de impulsos, de agresividad, así como el manejo de la ansiedad y de los estados emocionales como la tristeza y el enfado.

4.- LA METODOLOGIA

La atención individualizada del programa, tiene en cuenta las características personales, familiares y sociales de cada menor, lo que se traduce en la elaboración y aplicación de un plan de trabajo individualizado que permite al menor abordar y centrarse en sus propias problemáticas y encontrar soluciones a éstas.

Se trata de un recurso que, además de ofrecer un grado de contención apropiado a las características de estos menores, utiliza el grupo de iguales y el vínculo afectivo con el equipo educativo-terapéutico como una metodología fundamental.

El programa es integral, con lo que garantiza la cobertura de las necesidades básicas y todos los servicios educativos y terapéuticos necesarios para proporcionar una intervención completa a todos los menores.

El recurso contará con presencia educativa constante que tendrá disponibilidad las 24 horas del día para que las jóvenes tengan acceso a su apoyo en cualquier momento que sea necesario.

5.- DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN DENTRO DEL PRECIO DE LICITACIÓN

Serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio, que comprenderá:

- Internamiento Terapéutico Residencial.
- Tratamiento Terapéutico Integral: Atención psicológica individual, grupal, Atención psiquiátrica, educativa, médica, Terapia Ocupacional.
- Intervención Terapéutica Familiar.
- Tratamiento Terapéutico Grupal para los progenitores.
- Alimentación (incluyendo cualquier tipo de alergia)
- Alojamiento.
- Higiene y limpieza.



- Farmacia (medicación que no requiera de visado de inspección médica).
- Apoyo a Ac. Académicas Regladas y excursiones educativas.
- Acompañamiento y seguimiento de medidas judiciales.
- Acompañamiento y seguimiento de citas médicas.
- Gastos de transporte público de la CCAA de Madrid para aquellos menores tutelados.

No se incluyen dentro de este presupuesto:

- Vestimenta: ropa, calzado y enseres personales (altavoz, planchas y secador de pelo...).
- Finalidad educativa y material escolar (matrículas escolares, cursos formativos, excursiones...).
- Tratamientos farmacológicos que requieran visado médico.
- Tratamientos médicos específicos: gafas, lentillas, odontología y ortodoncia.
- Transporte (coste derivado del traslado de menores a domicilios).
- Convivencias terapéuticas como puede ser el Camino de Santiago y/o acampada.
- Pagas: dinero para gastos personales (gastos en sus salidas, peluquería, telefonía).

Dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, el Centro Educativo Terapéutico Recurra-Ginzo remitirá al IFBS una factura en la que se identificarán los datos de la persona usuaria y los servicios prestados.

Mensualmente se abonará el importe de dicha factura.

En caso de que por cualquier causa el o la joven dejara de ocupar su plaza en el piso de modo definitivo, el IFBS dejará de abonar el precio estipulado a partir del día siguiente al de la fecha de la baja.

6- RECURSOS HUMANOS

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

En cualquier caso, el personal contará con la titulación y formación necesaria para las funciones a realizar

7.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos desarrollados por el equipo del proyecto serán supervisados directamente por el Área del Menor y la Familia del IFBS.

El titular del centro mantendrá un expediente personal actualizado del joven, en el que se contemplará un programa de atención individualizada ajustado a sus capacidades y necesidades y una evaluación continua coordinada con el Área del Menor y la Familia. De la misma manera, se emitirá el informe de entrada a los dos meses del ingreso, y el centro emitirá informes de seguimiento cada 6 meses dónde se evalúe el estado y situación del menor. Cualquier otra información complementaria demandada por el AMF, así como facilitar las visitas que estimen oportunas los técnicos correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, 13 de febrero de 2024